

## **MONITOREO A LA “COLONIA PENAL DE SANTA ROSA” UNIDAD Nº 4 DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

### **I. Introducción y objetivos**

En el marco de la planificación de visitas a las unidades del interior del país durante el año 2.008, un equipo de este Organismo conformado por el Procurador Penitenciario Dr. Francisco Miguel Mugnolo, junto con los abogados Sebastián Galcerán, Ramiro Gual, Jennifer Wolf y Juan Carlos Valente, los asesores de la Delegación Regional del Noreste, Oscar Zacoutegui y Jorge Medina, el asesor de la Delegación Regional Noroeste Facundo Giubergia y el asesor de la Delegación Regional del Centro Pedro Javier Zuazo, se presentó en las instalaciones de la Colonia Penal de Santa Rosa – Unida Nº 4 del Servicio Penitenciario Federal-, provincia de La Pampa, entre los días 18 y 20 de noviembre de 2008, con el objetivo de llevar a cabo una inspección sobre diversos aspectos problemáticos de la realidad carcelaria en dicha unidad.

A su vez, la visita se enmarcó en la inauguración de la Delegación Regional del Centro, en Santa Rosa, tendiente a aumentar la presencia de esta institución y consecuentemente continuar con los logros en la efectivización de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las unidades federales ubicadas en dicha zona del territorio nacional.

En base a las líneas de gestión para el funcionamiento de esta Procuración Penitenciaria y los monitoreos anteriormente efectuados<sup>1</sup>, la referida inspección se focalizó en un monitoreo de múltiples aspectos tales como condiciones de habitabilidad, trato y funcionamiento interno del establecimiento, específicamente sus Áreas Asistencia Social y Servicio Criminológico.

---

<sup>1</sup> Ver Informe Anual 2002/2003, página 31; Informe Anual 2003/2005, página 90; Informe Anual Complementario 2005, página 31; Informe Anual 2007, Tomo II, página 427 Procuración Penitenciaria de la Nación.

La organización prevista por el ordenamiento jurídico con relación a la pena privativa de la libertad supone la existencia de diferentes tipos de establecimiento, según el nivel de autodisciplina que impere en cada uno de ellos<sup>2</sup>. En virtud de las características específicas de una colonia penal como la visitada, los objetivos de la inspección han incluido, la indagación acerca de la aplicación del Programa de Prelibertad<sup>3</sup> y corroborar el real cumplimiento del régimen de la progresividad<sup>4</sup>, en miras a atenuar los efectos nocivos del encierro y disminuir el impacto inherente a la recuperación de la libertad y el retorno al medio libre.

Asimismo, se planteó como objetivo la toma de audiencias a los internos que lo solicitaran, con el fin de asesorarlos en sus diversas necesidades, problemáticas relacionadas al encierro y las distintas cuestiones que hacen a las condiciones de detención, buscando recuperar su propia voz.

Así, el presente informe describe el funcionamiento detectado en las ya mencionadas áreas del establecimiento y efectúa un análisis crítico general, teniendo como base los principios internacionales en materia de Derechos Humanos de personas detenidas, a cuyo cumplimiento se encuentra obligado el Estado argentino, como resultado de los compromisos asumidos internacionalmente.

Con el fin de llevar a cabo el monitoreo de las áreas señaladas precedentemente, desde este Organismo fueron elaboradas dos guías mediante las cuales se intenta indagar sobre los objetivos específicos que cada una de las mismas debe cumplir, de acuerdo a lo legalmente establecido. Asimismo para los sectores comunes, tales como la cocina central, salón de visitas y habitaciones de visitas íntimas, fueron utilizadas unas guías para obtener la información necesaria que permita una descripción de aquéllos, lo

---

<sup>2</sup> Artículo 182, Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad: *“Según lo requiera el volumen y la composición de la población penal y las necesidades del tratamiento individualizado de los internos, deberá contarse con instituciones abiertas, semiabiertas y cerradas”*.

<sup>3</sup> Artículos 30 y 31, Ley 24.660. Regulado por los artículos 75 a 83 del Reglamento de Modalidades Básicas, Decreto PEN N° 396/99.

<sup>4</sup> Artículo 6°, Ley 24.660.

más acabadamente posible. También fue utilizado un instrumento similar, al momento de las audiencias con los detenidos, con el cual se indagó sobre distintos aspectos relativos a las condiciones de detención.

Por último se mantuvo una conversación final, con el director del establecimiento y los jefes de las distintas áreas que lo componen, a quienes se les anticiparon la mayoría de las conclusiones y opiniones que se vierten en el presente informe.

## **II. Información general**

Este Organismo ha efectuado inspecciones al establecimiento en cuestión en forma previa, la última de ellas acaecida en el mes de julio de 2007<sup>5</sup>.

Se trata de un establecimiento abierto denominado por el Servicio Penitenciario Federal como Colonia Penal, y destinado al alojamiento de internos que se encuentran en la última etapa del régimen penitenciario progresivo. Asimismo, debiera caracterizarse por un régimen de autodisciplina, donde el control por parte de los funcionarios penitenciarios se encuentre atenuado. No obstante las características particulares de este tipo de establecimientos, la realidad carcelaria demuestra la falta de cumplimiento de lo establecido.

En la actualidad la Unidad se encuentra a cargo del Prefecto Luís Alberto Roggiolo, y oficia como Subdirector el Subprefecto Ariel Silva, como Jefe de Seguridad Interna el Alcaide Néstor Gustavo Romero, y como Jefe de Requisa el Adjutor Principal Gustavo Romeo.

De la entrevista mantenida en primer término con el director del establecimiento, puede relevarse que la capacidad real declarada de la unidad, destinada a la privación de libertad de hombres adultos, es de trescientas veintiséis (326) plazas incluyendo “La Amalia” –sector comprendido por una

---

<sup>5</sup> Síntesis, en Informe Anual 2007 Procuración Penitenciaria de la Nación, Tomo II, página 427.

casa de preegreso la que cuenta con dieciséis (16) plazas- y alojaba en total al momento de la visita doscientos noventa y cinco (295) internos.

Señaló que doscientos setenta y tres (273) internos revisten la situación procesal de condenados y veintidós (22) procesados -diecinueve (19) a disposición de la justicia federal, uno (1) de la justicia provincial y dos (2) de la justicia nacional-. Entre estos últimos, catorce (14) personas han sido incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario (REAV).

La población de origen extranjero alojada en la unidad, asciende a cuarenta y ocho (48) personas.

Al momento de la visita ningún interno se encontraba alojado bajo el denominado régimen de Resguardo de Integridad Física (RIF) destacando las autoridades que al no contar con sectores específicos para ese tipo de alojamiento, sólo excepcionalmente admiten presos bajo dicha modalidad.

En relación a las sanciones de aislamiento<sup>6</sup>, el último correctivo impuesto databa del pasado 8 de noviembre y las autoridades aseguraron propender a la aplicación de otros tipos de sanciones legalmente estipuladas, consideradas menos lesivas<sup>7</sup>.

Con respecto a la cantidad de personal disponible en la Colonia, el Jefe de Seguridad Interna, no pudo precisar la cantidad de agentes afectados a tareas de seguridad, y vinculados a labores relacionadas al tratamiento. A tal efecto hizo entrega de una serie de listados -que se adjuntan al presente informe- donde se concluye que la cantidad de penitenciarios ejerciendo el segundo tipo de tareas es mayor.<sup>8</sup>

En la misma reunión se tomó conocimiento sobre la puesta en marcha del plan de reformas y ampliaciones en desarrollo en la unidad, del que se hará referencia en otro apartado.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Disciplina para los Internos Decreto PEN 18/97, reglamentario del Capítulo IV -"Disciplina"- de la Ley 24.660.

<sup>7</sup> Artículo 19, Decreto 18/97.

<sup>8</sup> En total, de los 220 agentes penitenciarios, 118 se encuentran afectados al tratamiento, 78 a seguridad y 24 a labores administrativas.

Previo a las entrevistas individuales realizadas con los internos que así lo desearan, se realizó una recorrida por la totalidad de los lugares de alojamiento y espacios comunes. Durante ésta, se mantuvieron encuentros grupales con la mayoría de los internos, destacándose como los temas más frecuentemente planteados, las pésimas condiciones materiales de los sanitarios –pabellón 4 específicamente-, y la mala calidad y escasez en la alimentación suministrada.

Asimismo, la falta de espacios de recreación o esparcimiento; la prevalencia del conocimiento de un oficio para el otorgamiento de tareas laborales; y las dificultades de establecer comunicaciones con sus familiares por la escasa cantidad de teléfonos sumado a la imposibilidad de utilizar aquéllos ubicados dentro de los pabellones como aparatos receptores.

Cada uno de ellos, serán analizados críticamente en los próximos apartados.

### **III. Condiciones Materiales**

La información para el presente apartado, se desprende de la recorrida *in situ* que los asesores de este organismo realizaron previo a entrevistarse con cada uno de los internos que así lo requirió, observándose las características y problemáticas detalladas a continuación.

Además de hacer una descripción de los pabellones de alojamiento, se detallarán otros sectores de la unidad tales como cocina central; sector de aislamiento; salón de visitas y habitaciones para visitas íntimas. Ello, al considerar que dichos sectores también componen las condiciones de alojamiento e influyen en las condiciones de detención de los presos.

El establecimiento fue inaugurado en el año 1940, constituyendo la primera Colonia Penal del país. La construcción de la misma responde en su estilo arquitectónico al sistema de pabellones paralelos, separados por un pasillo central techado, comúnmente denominado crucero.

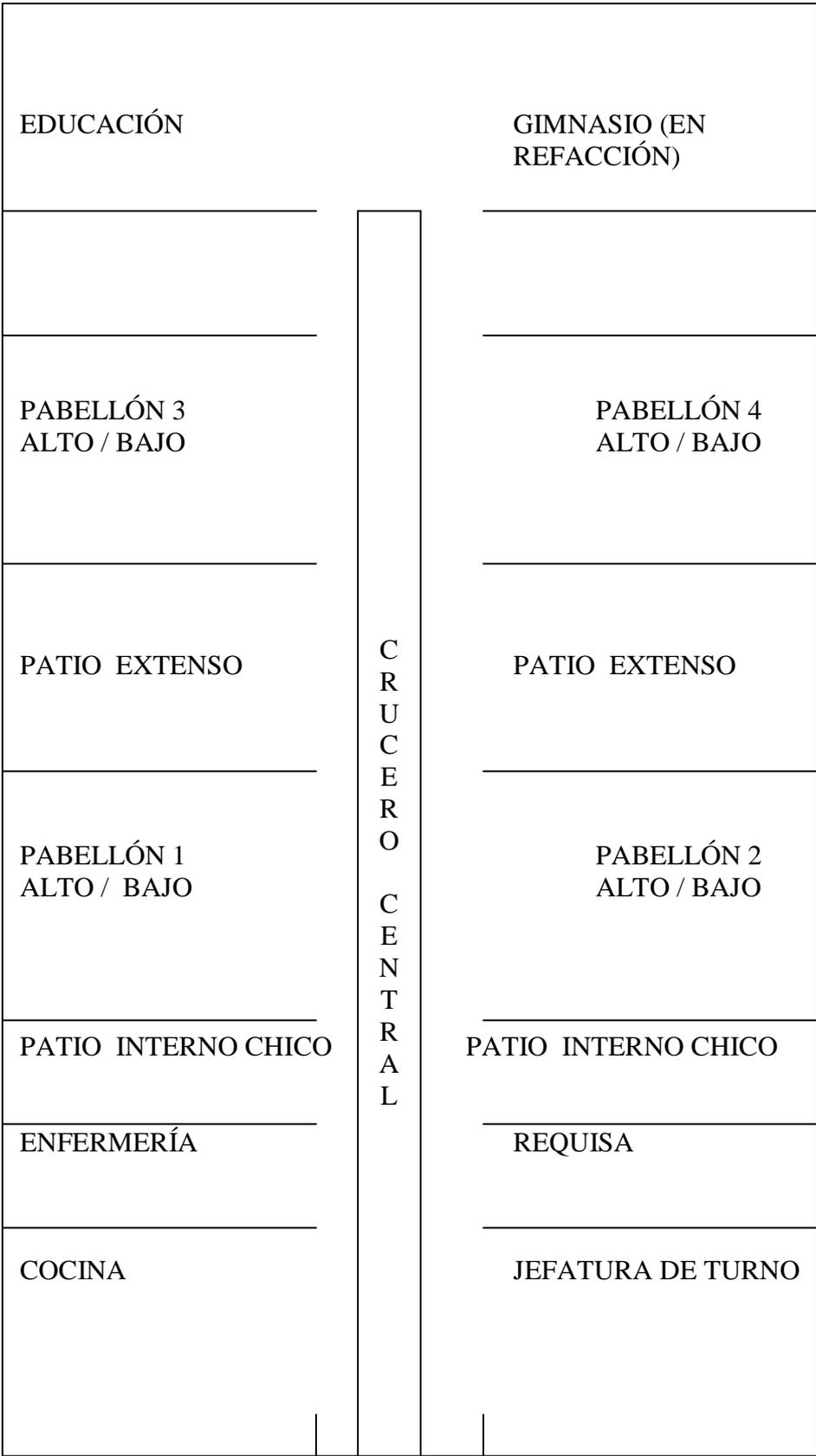
Dicho pasillo es el que conecta toda la unidad desde el ingreso –donde se encuentran los sectores comunes destinados a la cocina y enfermería hacia la izquierda; y jefatura de turno y sección requisa a la derecha- hasta los sectores del fondo -donde se encuentran las aulas de educación- pasando por los pabellones comunes y patios internos a ambos lados, como se observa en el croquis elaborado.

Dentro del perímetro de seguridad, se encuentran también los talleres denominados industriales, quedando fuera de éste el resto de las 290 hectáreas que corresponden al predio, donde se desarrollan los talleres agropecuarios, todo ello descrito con mayor detalle en el apartado correspondiente a trabajo.

TALLERES AGROPECUARIOS

TALLERES INDUSTRIALES

CELDA DE AISLAMIENTO



CAPILLA

HAB. VISITAS ÍNTIMAS

SALÓN DE VISITA

## **Cocina Central**

Tal como ha sido señalado precedentemente, pasando el primer puesto de control, en el ala izquierda, se encuentra la Cocina Central.

Se trata de un amplio espacio, bastante luminoso por el ingreso de luz natural, pero carente de una ventilación apropiada para un espacio donde se encuentran hornos y anafes encendidos gran parte del día. Cuenta con cinco (5) hornos de tipo industrial, de los cuales uno (1) se encontraba en reparación.

Debe destacarse que allí desarrollan tareas entre doce (12) y catorce (14) internos, variando diariamente, y oficiando de encargado del sector un agente penitenciario, el Sr. Javier Didino.

Una cuestión que debe destacarse es el preocupante estado de salubridad observado en tal recinto.

Durante la recorrida, pudo observarse en el suelo dos agujeros que cumplen la función de desagüe de la misma. En ese momento, presos y personal penitenciario trabajaban destapando los mismos de la congestión producida por la presencia de comida y agua estancada sumada al aumento del nivel de las cloacas. Así, agua putrefacta y con un olor nauseabundo avanzaba sobre la cocina, en el mismo momento en que se elaboraba la comida, contrariando todo ideal de limpieza y salubridad debida.

Es dable recalcar, para completar el panorama desalentador observado, que las mismas autoridades aseguraron que ello ocurre todo el tiempo, restándole carácter de extraordinariedad.

## **Pabellones**

Al momento de la inspección, el establecimiento se encuentra compuesto por una totalidad de cuatro (4) pabellones de alojamiento unicelular, cada uno subdividido en planta baja y alta. La colonia cuenta también con una casa de pre-egreso, con régimen abierto, denominada "La Amalia" y con dieciséis (16) plazas de alojamiento.

La cantidad de plazas de cada pabellón difiere, rondando las 36 celdas individuales, de 1,60 por 2,30 metros, es decir 3,52 metros cuadrados. Cada celda posee una (1) repisa y una (1) pequeña mesa, ambas empotradas a la pared. Los colchones que se observan en las distintas celdas visitadas, distan de tener un grosor adecuado para evitar sentir el cemento que compone la cama.

Las celdas se encuentran separadas por un pasillo común -de aproximadamente 4 x 50 metros- único lugar de “recreación” dentro del pabellón. El pasillo mencionado actúa de “espacio común”, resultando inadecuado para una libre circulación y para ser utilizado por los internos como un sector de esparcimiento durante las horas que permanecen en el pabellón.

Cada uno de los pabellones es idéntico en su estructura edilicia y cuenta con sectores comunes: baños; área de duchas y sector de aseo, con canillas utilizadas tanto para el lavado de ropa como de utensilios, entre otras cosas.

Respecto a los baños y las duchas, varía la cantidad de ellos en cada pabellón, siendo sectores más espaciados en aquellos pabellones con menor cantidad de celdas.

Es necesario destacar que el sector de duchas -además de carecer las mismas de su correspondiente flor para la distribución del agua- no posee puerta ni tabiques que separen unas de otras. Esta vulneración al derecho a la privacidad, resulta preocupante para este Organismo

Asimismo, el sector de sanitarios presenta un estado deplorable de conservación, mantenimiento y limpieza, agravándose al avanzar del pabellón 1 hacia el 4.

Ambos sectores se destacan por su estado de conservación deteriorado, generalmente con goteras, mucha agua en el suelo y un fuerte olor nauseabundo.

Según lo informado por las autoridades, el agua caliente es regulada por ellos mismos, y se habilita en horarios de la tarde- noche. Sobre esta cuestión, se han recabado varios reclamos vinculados a la arbitrariedad con la que el personal penitenciario decide, en consecuencia, los horarios de utilización de las duchas.

En lo que a la alimentación respecta, cada uno de los pabellones cuenta con dos (2) anafes, resultando insuficientes para la cantidad de alojados. Al respecto, informan los internos que no tienen permitido utilizarlos para la elaboración y preparación de comida.

Con relación a la iluminación natural, es dable destacar que es escasa en función de la poca entrada de luz que poseen los pabellones, por el propio diseño con que fueron construidos y las pocas ventanas existentes, de pequeño tamaño y con rejas. Solamente los pabellones ubicados en las plantas altas se ven mínimamente favorecidos, consecuencia de la colocación de algunos ladrillos de vidrio en el techo.

Respecto a la iluminación artificial, si bien en la recorrida se verificó la presencia de tubos de luz incandescentes y algunas bombitas, tampoco resultan ser suficientes para una iluminación acorde, tratándose de un espacio cerrado y con casi nulo ingreso de luz solar.

Por otra parte, la ventilación de todos los pabellones también resulta escasa, no se cuenta con entradas de aire que generen corrientes de viento y ello se ve a su vez afectado por el clima propio de la provincia, que suele ser caluroso y poco ventoso.

Asimismo, debe destacarse negativamente que ninguno de los pabellones posee un espacio común para recreación o simplemente para estar, comúnmente denominado en otras unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal como salón de usos múltiples –SUM-. Dicho espacio

suele ser utilizado por los internos para compartir comidas, mantener conversaciones o alguna actividad lúdica.

En consonancia, la colonia no provee la cantidad de mobiliario necesario –como se precisará al desarrollar cada pabellón- impidiendo a los presos compartir el momento de la comida.

Esta limitación, debe ser considerada críticamente por cuanto más allá de la restricción material que simboliza, repercute en: *a)* la privación de momentos comunes y de asociación que, más allá de la preocupación que puedan traer aparejada a las autoridades por su influencia en la lógica de gobernabilidad de la Colonia, forman parte del respeto a la condición de persona del preso; y *b)* tales carencias son origen de disputas, conflictos y violencia entre los detenidos.

Tampoco los pabellones tienen acceso directo a un patio al aire libre, debiendo trasladarse por el interior de la unidad –y por tanto limitando los momentos de utilización- para acceder al patio, ubicado entre pabellones.

Por otra parte, ningún pabellón tiene ventiladores de techo ni se les permite a los internos proveerse de los mismos, una incoherencia extrema si se tiene en cuenta las temperaturas en esta parte del territorio nacional, máxime en época estival. Al momento de la visita, el calor era intenso y se observa una gran presencia de moscas y otros insectos.

A su vez, la ausencia o mal estado de heladeras en los pabellones impide que los internos puedan tener alimentos que requieran mantenerse refrigerados. Éstos, de vital importancia en virtud de la pésima calidad de la alimentación brindada por el establecimiento, como fuera referido en otro apartado.

Debe recalarse que la mayoría de los reclamos versó sobre estas últimas dos cuestiones.

Asimismo resulta seriamente preocupante la presencia de numerosas conexiones clandestinas, utilizadas por los internos –única alternativa a su alcance- para calentar agua y poder elaborar comidas.

Enumeradas las cuestiones genéricas observadas, algunas cuestiones particulares de cada pabellón, serán expresadas en los apartados subsiguientes.

### **Pabellón 1 Planta Baja**

El pabellón cuenta con treinta y siete (37) celdas, siendo que al momento de la visita hay treinta y seis (36) internos alojados en el mismo. En su mayoría son internos que se encuentran incorporados al Periodo de Prueba del Régimen de la Progresividad<sup>9</sup>.

Ingresando al pabellón, las celdas se encuentran dispuestas en hileras y separadas por un pasillo de proporciones reducidas, tal como se refiriera anteriormente, donde se encontraban distribuidas cuatro (4) mesas, cuatro (4) sillas y un (1) banco, en total. Se constata que el mobiliario referido anteriormente es el único existente, reflejándose como insuficiente para la cantidad de alojados en el pabellón.

Respecto a los baños, se observa la presencia de siete (7) letrinas y un (1) inodoro, todos ellos extremadamente sucios y con hongos, emanando olores nauseabundos. De las letrinas mencionadas, solamente cuatro (4) están en uso, siendo que las restantes están inhabilitadas por distintas cuestiones.

A efectos de lavar los utensilios o ropa, disponen de seis (6) canillas, que también son utilizadas para el aseo personal, todas ellas en pésimo estado de conservación.

Respecto a las duchas se aprecian nueve (9), siendo que solamente seis (6) pueden ser utilizadas.

### **Pabellón 1 Planta Alta**

El pabellón está compuesto por cuarenta (40) celdas, todas ocupadas al momento de la visita. Al igual que el pabellón 1 Planta Baja, éste se caracteriza

---

<sup>9</sup> Artículo 15, ley 24.660. Artículos 26 al 30, Decreto PEN 396/99.

por alojar internos que transitan el período de Prueba del Régimen de la Progresividad<sup>10</sup>.

En el pasillo que conecta las celdas no se observa mobiliario alguno.

En cuanto a los sanitarios, cuentan con dos (2) letrinas y dos (2) inodoros, funcionando todos ellos. De las duchas, solo pueden ser utilizadas ocho (8) de las nueve (9) existentes. En estos sectores se observa una gran cantidad de agua derramada en el suelo, y un fuerte olor repugnante.

El sector donde se encuentran las piletas para el aseo individual y lavado de ropa, utensilios u otros, se encuentra extremadamente sucio y con feo olor. Allí también se halla el cesto de basura, por tanto se observa una gran cantidad de moscas y otros insectos. Hay mucho agua derramada en el suelo y de las seis (6) canillas, cuatro (4) de ellas presentan pérdidas de agua.

Comentan los internos que solamente están autorizados a utilizar los anafes para calentar agua, estando prohibida su utilización para la elaboración de comida.

### **Pabellón 2 Planta Baja**

El pabellón está compuesto por treinta y seis (36) celdas, destinadas al alojamiento de procesados, principalmente a cargo de órganos jurisdiccionales con asiento en la provincia.

Los sanitarios están compuestos por siete (7) letrinas, y la cantidad de duchas y piletas de aseo ascienden a nueve (9) y seis (6), respectivamente.

Si bien mantiene cánones de higiene aceptables –de analizarse comparativamente con los próximos pabellones- se mantienen las cuestiones conflictivas de carácter general: falta de privacidad en el sector duchas, ausencia de espacios comunes y mobiliarios, deficiencias en el funcionamiento y accesibilidad a los aparatos telefónicos y cantidad de artefactos destinados a la cocción de alimentos.

---

<sup>10</sup> Ídem Nota 9.

### **Pabellón 2 Planta Alta**

El pabellón consta de treinta y seis (36) celdas, todas ocupadas al momento de la visita.

En el pasillo central –único espacio libre común al igual que en el resto de los pabellones- se observan sólo tres (3) sillas a compartir por la totalidad de la población.

En cuanto a los baños, cuentan con siete (7) letrinas en funcionamiento. Nueve (9) duchas sin privacidad alguna y seis (6) piletas de aseo.

### **Pabellón 3 Planta Baja**

El pabellón posee treinta y siete (37) celdas y treinta y cuatro (34) internos alojados el día de la recorrida.

Según información proporcionada telefónicamente con posterioridad, oficia como pabellón de ingreso, ya que cuando un interno llega a la unidad, es allí alojado<sup>11</sup>. Por este motivo, los internos allí alojados en general son aquellos incorporados a las fases de socialización y consolidación del período de tratamiento del régimen progresivo<sup>12</sup>.

No cuenta con mobiliario alguno.

Los baños se encuentran en un estado lamentable de conservación, hay dos (2) inodoros de los que uno (1) solo funciona y tres (3) letrinas que pueden ser utilizadas. Debe destacarse que este sector se halla extremadamente sucio y con muy feo olor.

Hay cuatro (4) piletas y seis (6) duchas para el aseo, dispuesta en distintos sectores, como en el resto de los pabellones. En ambos espacios se observa la presencia de muchos residuos y basura en el suelo, así como agua y un fuerte olor nauseabundo.

---

<sup>11</sup> La aparente incoherencia a lo largo de este informe sobre el pabellón de ingreso, obedece a las divergencias entre la información recabada al momento de la visita, y aquella proporcionada posteriormente vía telefónica por el Servicio Penitenciario Federal.

<sup>12</sup> Artículos 15 al 21 del Decreto 396/99.

### **Pabellón 3 Planta Alta**

El pabellón aloja internos incorporados a las fases de socialización y consolidación del período de tratamiento<sup>13</sup>. Tiene treinta y siete (37) celdas, y durante la recorrida alojaba treinta y tres (33) internos.

El único mobiliario se compone de dos (2) pequeñas mesas, para toda la población del pabellón.

Se observa la presencia de un (1) ventilador de techo, informando los internos que no funciona.

Los baños están compuestos por dos (2) inodoros y dos (2) letrinas, estando todos en funcionamiento. Hay mucha agua derramada en el suelo.

Hay cuatro (4) canillas para el aseo, de las que sale muy poca agua y en las ventanas de este sector, varias carecen de vidrio.

Poseen cinco (5) duchas y manifiestan que es poco el caudal de agua que emanan.

En este pabellón se siente mucho calor y hay un feo olor en todos los sectores que lo componen.

### **Pabellón 4 Planta Baja**

En consonancia con las cuestiones planteadas al desarrollar sucintamente el pabellón anterior, el 4 presenta sin dudas las peores condiciones edilicias de toda la Unidad. Por ello, no es casual que fuera definido por las autoridades durante la visita como el sector destinado al alojamiento de ingreso.

El pabellón posee treinta y seis (36) celdas, todas ellas ocupadas el día de la recorrida.

Los baños presentan el peor estado de conservación observado, respecto del resto de los pabellones, incumpliendo toda norma de aseo y debiendo ser considerado como un claro agravamiento en las condiciones de detención.

---

<sup>13</sup> Ídem Nota 12.

La humedad, el olor nauseabundo y el pésimo estado de conservación son las notas salientes del sector de sanitarios, compuesto por seis (6) letrinas.

Hay seis (6) piletas y mismo número de duchas para el aseo, contraponiéndose de la misma manera ya desarrollada en pabellones anteriores, a los cánones de privacidad debidos.

Una vez más se registran los problemas ya detallados vinculados a la ausencia de mobiliario y estado de aparatos telefónicos.

#### **Pabellón 4 Planta Alta**

Con similitudes a la planta baja, debe señalarse que éste aloja internos con "*problemas de convivencia*", según consideraciones de las autoridades de la unidad. Entre ellos, mencionan a presos de origen foráneo o detenidos por delitos contra la integridad sexual.

Tiene treinta y siete (37) celdas, ocupadas en su totalidad al momento de la visita.

Comparativamente con la planta baja, presenta mejor estado de conservación, ventilación y luminosidad. Mantiene las deficiencias de mobiliario y telefónicas descritas reiteradamente.

#### **Celdas de Aislamiento**

El sector donde se encuentran las celdas de aislamiento está constituido por diez (10) celdas de aproximadamente 2,20 x 1,50 metros.

Se halla separado del edificio central donde se encuentran los pabellones de alojamiento común. Desde el ingreso al penal, pasando el sector de la cocina central, se debe atravesar una puerta y pasados unos 3 metros aproximadamente a cielo abierto, se llega a éste.

En el interior de cada celda hay una cama de cemento y una bombilla de luz artificial. Asimismo las celdas poseen dos (2) ventanas con rejas de tamaño mediano, que dificultan el ingreso de luz natural.

Ninguna de ellas cuenta con baño en el interior, por lo cual los sancionados deben solicitarle al agente de guardia que les abra la misma y le permita acceder al único baño del sector. El referido baño esta compuesto por una (1) letrina, dos (2) lavabos y una (1) ducha con poca potencia de agua.

Al momento de la inspección no había ninguna persona sancionada. No obstante, el sector se encontraba en malas condiciones de limpieza, con suciedad y restos de comida en varias de las celdas y un fuerte olor a orina, tanto en las celdas como en el baño.

Sobre la manera en que es distribuida la comida en el referido sector, manifiestan las autoridades que en el mismo momento que se les hace entrega de la comida, se les provee utensilios que son retirados una vez que finalizan de comer.

Recalcan las autoridades que es en este sector donde se aloja a aquellos internos que ingresan a la unidad con resguardo de integridad física, resaltando que al momento de la visita, ningún interno posee dicha medida.

### **Salón de visitas**

El establecimiento cuenta con un salón de visitas techado y otro sector al aire libre.

El salón cubierto está dividido en dos. Apenas ingresando hay siete (7) mesas de cemento amarradas al suelo, con un (1) banco de cada lado, del mismo material que aquéllas. Asimismo hay una cocina, bastante antigua y en mal estado, con cuatro (4) anafes, de los cuales solamente dos (2) funcionan.

En la otra parte del salón se encuentran cinco (5) mesas más con sus correspondientes bancos, también de cemento.

El sector se encuentra en buen estado de limpieza, pero con abundante presencia de moscas y demás insectos. Respecto a las condiciones edilicias se

observa que es una estructura antigua encontrándose los objetos deteriorados y con necesidad de reparaciones.

En relación al patio, el suelo es de tierra e indagadas las autoridades sobre la posibilidad de sembrar pasto, argumentan que es de difícil mantenimiento y acumula mucha suciedad. También hay dos (2) baños -uno por sexo- separados el uno del otro, con sus respectivos inodoros y lavabos, los que se presentan en malas condiciones y con mucha agua derramada en el suelo. Cuentan con dos (2) parrillas, que suelen ser utilizadas por los internos para realizar asados para sus visitas.

En el patio también se localiza la capilla de la unidad, un espacio muy amplio en buen estado de conservación y luminosidad. Según informan los agentes penitenciarios, los días domingo hay misa y los internos pueden confesarse todos los días de la semana, comentando que no es habitual esta práctica por parte de los internos.

La preocupación de las autoridades por la continuidad con que los presos actualizan sus votos religiosos, no deja de ser motivo de alarma por parte de esta institución. Ello, no solo por los continuos avances por parte de las autoridades penitenciarias sobre la subjetividad de los internos, sino también por el rol que ha cumplido secularmente la religión durante la aplicación del castigo y la reducción de la subjetividad del prisionizado<sup>14</sup>.

Consultadas las autoridades, informan que son pocos los internos que reciban visitas y los días más concurridos suelen ser sábados y domingos.

### **Habitaciones para visitas íntimas**

La unidad cuenta con dos (2) habitaciones para visitas íntimas. Ambas poseen un ventilador de techo; el correspondiente colchón doble plaza y sus

---

<sup>14</sup> Melossi, D. y Pavarini, M., *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Siglo XXI, México, 1987, p. 201.

almohadas, y un (1) baño cada una. Estos últimos carecen de luz artificial, y en virtud de no contar con ventana alguna, tampoco poseen luz natural.

En el pasillo que une ambas habitaciones hay bastante agua derramada en el suelo. Consultadas las autoridades al respecto, manifiestan desconocer el motivo, pero que inmediatamente se trabajará al respecto.

Refieren las autoridades que está planificada la construcción de cuatro (4) habitaciones más. Asimismo, comentan que la ropa de cama es llevada por los internos o sus visitas y ante la carencia de preservativos, la unidad se encarga de proveerlos.

### **Reformas edilicias**

A partir de un Convenio signado entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, se ha puesto en marcha el plan de reformas y ampliación del establecimiento.

El objetivo del mismo, radica en la construcción de dos (2) nuevos pabellones con la misma cantidad de plazas que los actuales, y una casa de preegreso con cuarenta y cuatro (44) plazas, similar a “La Amalia”.

Los problemas y contradicciones al plexo normativo de Derechos Humanos generados por tales ampliaciones y reformas, pueden ser diferenciados entre actuales y previsibles a futuro.

En primer lugar, la pérdida de lugares de esparcimiento al aire libre al clausurarse la cancha de fútbol -patio de recreación- por las obras en curso, produce retrocesos en la efectivización de los derechos humanos al interior de la colonia, y será desarrollado en su apartado correspondiente.

Dentro del segundo grupo, debemos destacar la preocupación de este organismo por la previsible vulneración a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en este establecimiento, consecuencia de restricciones en el acceso a la salud, educación y trabajo. El objetivo perseguido con las reformas -ampliación de las plazas disponibles en la

unidad- sólo debería ser alcanzado sin contradecir los principios rectores de derechos humanos, correspondiendo ser acompañado con un paralelo aumento de plazas en educación, salud y trabajo, y la cantidad de profesionales y espacios necesarios para ello.

Es motivo de preocupación por parte de esta institución, y lo será de seguimiento, que tales ampliaciones referidas precedentemente tengan lugar en forma paralela a las modificaciones edilicias en curso.

#### **IV.- Régimen Penitenciario**

Como ya ha expresado este Organismo, se entiende por régimen penitenciario al “modo de organizar la vida dentro de la prisión”<sup>15</sup>. De esta forma, las cuestiones vinculadas a la alimentación de los internos; el acceso a espacios abiertos y al aire libre; la provisión de elementos de higiene personal; los criterios de alojamiento; los niveles y grados de autodeterminación dentro de la cárcel; y los horarios y tipos de trato de cada pabellón o espacio de alojamiento componen, en su conjunto, un determinado modo de vivir de los internos, moldeado por la administración penitenciaria.

##### **a. Criterios de alojamiento**

Como se refiriera anteriormente, el establecimiento cuenta con pabellones de alojamiento unicelular con capacidad de alojamiento que varía en cada uno de ellos y una casa de preegreso con la capacidad antes mencionada.

Del relevamiento realizado por este Organismo, tanto de lo conversado con autoridades como con detenidos, puede concluirse que en la unidad N° 4

---

<sup>15</sup> Informes Monitoreo Instituto Correccional de Mujeres –Unidad N° 3 Servicio Penitenciario Federal – y Complejo Penitenciario Federal I -Anexo 2, Módulo de Residencia I–. Síntesis en Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2007*, página 77 y siguientes.

no cuentan con un sistema pautado estrictamente a efectos de la distribución de la población.

En efecto, la única condición que parece evaluarse para establecer criterios de alojamiento responde a la fase del régimen de la progresividad a la que el interno se encuentre incorporado.

Sostienen las autoridades que la distribución de la población se basa en los distintos niveles de autodisciplina alcanzados, lo que permitiría transitar a los internos por los diferentes pabellones que componen la unidad. Así es que la distribución de las personas privadas de libertad respecto al pabellón de alojamiento, sigue una lógica vinculada al avance individual en la progresividad y al nivel de *“conflictividad”* que el preso representa en la opinión de las autoridades de la unidad.

Al respecto informan que, medida que el interno va obteniendo avances en el régimen progresivo de la pena –pero principalmente, va demostrando adaptarse al régimen impuesto por las autoridades penitenciarias, *“denotando bajos niveles de conflictividad”*- su lugar de alojamiento varía, avanzando desde el pabellón 4 hasta llegar al 1.

Asimismo, el pabellón 1 Alto aloja a quienes presentan las mejores calificaciones –y en la mayoría de casos, quienes se encuentran condenados por delitos contra la integridad sexual-.

Así –y las apreciaciones que siguen, extraídas de las comunicaciones informales mantenidas con las autoridades de la Colonia, han sido corroboradas con los internos en las entrevistas individuales mantenidas- la inexistencia de pabellón de ingreso determina que el pabellón 4 (alto y bajo) opere como primer destino de alojamiento para las personas que arriban a la unidad.

Su progresividad en el régimen y adaptación a las normas de convivencia (lógica de gobernabilidad) motiva su avance por pabellón,

pudiendo llegar hasta el Pabellón 1, el “mejor” de los alojamientos dentro del perímetro por condiciones materiales de detención.

Por último, aquellos internos que ostentan salidas transitorias, pueden hallarse alojados en la casa de preegreso “La Amalia” e inclusive en algunos de los talleres agropecuarios ubicados fuera del perímetro. Estos últimos alojamientos, claramente aconsejables –tanto por su mantenimiento como expansión- por ser una clara reducción de los efectos nocivos inherentes a todo encierro.

Lo cierto es que debiera contarse con criterios objetivos y específicos de clasificación de alojamiento dado que la decisión de alojamiento determina el régimen de vida del preso.

## **b. Trato**

Dentro de la noción de trato penitenciario, deben incluirse consideraciones que atañen a la relación entre los agentes penitenciarios y las personas privadas de libertad, así como a las diversas obligaciones en el respeto y efectivización de los derechos humanos de los presos por parte de los primeros.

Como ha venido sosteniendo esta Procuración, el concepto maltrato excede a la aplicación de tormentos, violencia física y demás metodologías de gobernabilidad de la cárcel incluidas dentro de la llamada “*cultura del golpe*”. Así, el maltrato también es expresado verbalmente, bajo una violencia psicológica que opera como un dispositivo devastador en términos de impacto psíquico- emocional, como una expresión singular de malos tratos institucionales.<sup>16</sup>

El maltrato, a su vez, puede efectivizarse a partir de restricciones en las comunicaciones –como ser limitaciones al régimen de visitas o teléfonos -;

---

<sup>16</sup> Informe General: Investigación: Malos Tratos Físicos y Tortura Un estudio sobre procedimientos de requisa, sanción de aislamiento y agresiones físicas en cárceles federales. Abril del año 2008. Procuración Penitenciaria de la Nación.

ausencia de alimentación; negativa al acceso a la salud, educación o trabajo; pésimas condiciones edilicias; o avances autoritarios y despectivos sobre la subjetividad del preso.

Ahora bien, planteadas precedentemente las nociones conceptuales, la noción maltrato debe ser contextualizada, y en nuestro caso, analizada desde el ámbito de una colonia o establecimiento que debe tender a espacios de mayor autodisciplina, según las características propias de la Unidad N° 4.

En ese orden, debe aclararse en primera instancia que no resulta una tarea sencilla verificar la presencia de tortura o malos tratos por parte del personal penitenciario, debido a los bajos niveles de visibilidad propios de una institución total, como lo es la cárcel. La ausencia de veedores externos, la vulnerabilidad de las potenciales víctimas que se hallan a disposición de la autoridad penitenciaria y el escaso acceso a la justicia, entre otras variables, profundizan esta situación.

Es dable mencionar que de las conversaciones mantenidas con los presos, no se han recibido denuncias de golpes ni tortura. No se visualizaron signos de golpes en los internos ni temor de represalias por contar los inconvenientes que se presentan en la unidad.

Tampoco se registró la utilización de medidas de sujeción tales como esposas, cadenas, camisas de fuerza u otras técnicas, lo cual fue corroborado por las entrevistas mantenidas.

No obstante ello, sí se ha constatado mediante los testimonios de los internos, que el personal penitenciario ha inflingido e inflinge sufrimiento mental y/o psicológico. Ello a través de la práctica habitual de amenazar con el traslado a unidades de máxima seguridad, en caso de que los internos “no se porten bien”. Así, tal mecanismo se utiliza como una especie de disciplinamiento expresado mediante un *maltrato simbólico*. La amenaza también se extiende a elaborar informes con opinión negativa para las libertades anticipadas, al momento de ser solicitados por los juzgados a cargo de la ejecución.

En este mismo orden de ideas, una cuestión advertida y que genera preocupación, en tanto puede contribuir a producir anonimato ante ambos tipos de malos tratos referidos precedentemente, es el incumplimiento de la obligación del uso de la placa identificatoria por parte de los agentes penitenciarios. Así es que, el maltrato se ve favorecido a partir del ocultamiento y la impunidad, a partir de la facilitación que resulta de la imposibilidad de identificar al agresor.

Esta práctica, moneda corriente en las cárceles federales -a partir de la negativa de sus agentes a utilizar las placas identificatorias, incumpliendo la normativa que exige su portación- ha sido motivo de continuos reclamos por parte de este Organismo<sup>17</sup>. De esta forma, se concluye, continúa incumpléndose con las recomendaciones efectuadas desde este Organismo así como con la normativa vigente, lo que resulta alarmante.

A su vez, la proporción de agentes penitenciarios dedicados a tareas de seguridad y a cuestiones de tratamiento, más allá de lo problemático y cuestionable de estas definiciones, cuyo planteo quedará para otra ocasión, determina la tendencia a operar la gobernabilidad de dicha institución de una forma u otra.

Tal como fuera expresado en su momento, de los doscientos (220) agentes penitenciarios, ciento dieciocho (118) se encuentran afectados al tratamiento, setenta y ocho (78) a tareas de seguridad y veinticuatro (24) a labores administrativas.

A continuación se suceden una serie de apartados vinculados al régimen penitenciario, señalándose los incumplimientos observados pasibles de ser considerados prácticas vinculadas al maltrato por parte de las autoridades penitenciarias.

---

<sup>17</sup> Recomendación N° 633/06 PPN, de fecha 29 de agosto de 2006. Texto completo en, Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2.006*.

### **c. Alimentación**

Durante la recorrida por la cocina del establecimiento, se informó que el menú alimentario previsto es el dispuesto por la Dirección General de Administración (DGA), tanto para el período invernal como estival<sup>18</sup>. Según los dichos del encargado de la cocina, agente Javier Didino, el menú es muy variado y contiene carne todos los días.

De los relatos recogidos en la recorrida, la visita a la Cocina Central y las entrevistas mantenidas, se desprende que el establecimiento entrega solamente dos comidas diarias a los internos allí alojados, almuerzo y cena. El primero, de 13 a 15 horas; el segundo entre las 18:00 y las 19:30 horas. Como una especie de desayuno se les hace entrega de pan y mate cocido, contrariamente, por la tarde no reciben alimento ni infusión alguna.

El día en que se realizó la visita, se informó que el menú consistía en risotto para el mediodía, que a simple vista distaba de ser un plato nutritivo, en razón de observarse una gran cantidad de arroz y pocas verduras. Por la noche, les sería entregado a los internos canelones con salsa mixta. Afirmó el encargado del sector que, junto a ambas comidas se les hace entrega de un postre, que suele ser dulce de membrillo.

La comida de los presos se elabora en la cocina central y luego es distribuida a la población<sup>19</sup>, por los internos encargados de tal fajina.

Con relación a las comidas que reciben, las quejas fueron unánimes. El reclamo generalizado obedecía a la pésima calidad, que la misma resultaba “*incomible*”, y en la mayoría de las oportunidades, llegaba fría.

Sobre esta cuestión, los internos sostuvieron que la generalmente consiste en caldos con escasa cantidad de verdura hervida –papas o zanahorias-, no alcanzando bajo ningún punto de vista a saciar el hambre. Asimismo fueron coincidentes los testimonios respecto a la ausencia de carne.

---

<sup>18</sup> Se adjunta al presente, copias del menú establecido, aportadas por las autoridades.

<sup>19</sup> El modo implementado para la entrega de la comida es mediante unos recipientes individuales -“*tuppers*” - que una vez finalizado el horario de la comida son devueltos nuevamente a la cocina.

Ante esta situación, los internos se encuentran obligados a recurrir a los fondos propios -peculio- realizando compras en cantina o depender de la alimentación que puedan proveerle las -escasas- visitas que reciben. Algunas veces, los alimentos entregados en la unidad, pueden ser reutilizados como materia prima elaborando su propia comida en el pabellón -denominado por los propios internos como “mejorado”- la que resulta “más rica y saludable”. Estas carencias y soluciones se han reproducido constantemente en la voz de los presos durante las entrevistas.

En este mismo sentido debe recalarse que los pabellones no cuentan con las instalaciones necesarias para que los internos puedan elaborar sus comidas, ni mantener los insumos en buen estado, habida cuenta de la inexistencia o mal estado de las heladeras en cada pabellón.

En consonancia con el análisis planteado al comienzo de este capítulo, podemos señalar que los continuos incumplimientos alimentarios en la unidad, constituye una práctica pasible de ser incluida dentro de la noción de maltrato propuesta.

Por último, no debe restársele importancia a la notable contrariedad existente entre una alimentación adecuada y saludable por un lado; y las pésimas condiciones de salubridad de la Cocina ya desarrolladas anteriormente y la mala alimentación otorgada, por el otro.

#### **d. Contactos con la familia y amigos. Visitas**

El régimen de visitas de los internos se encuentra bajo la supervisión y autorización de la Sección Asistencia Social.

No resulta una unidad en la cual exista un amplio flujo de visitantes en virtud de la lejanía respecto de los grandes centros metropolitanos del país, de los cuales provienen la gran mayoría de los internos allí alojados. Además esta situación se ve afectada por los bajos recursos económicos y la falta de convenio alguno para el hospedaje de los familiares.

De todas maneras, que las unidades de mediana seguridad o colonias, se encuentren en su mayoría en zonas de baja densidad poblacional y alejadas de los grandes centros urbanos no obedece a una casualidad sino a una decisión política secular tomada por quienes han tenido y tienen a su cargo la elaboración de una política penitenciaria.

Por ello, el Estado Argentino debería hacerse responsable de los efectos perniciosos que su política de exclusión causa en las personas que decide privar de libertad y sus familiares, imposibilitándose cualquier tipo de excusación, y exponiéndose a las sanciones que los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos estimen pertinentes.

A esta problemática se le suma el hecho de que desde la Sección Asistencia Social se prioriza un criterio netamente subjetivo al momento de autorizar o no el ingreso de visitas de allegados de los internos. Tal cual fuera referido por la responsable del área mencionada, se evalúa si el visitante presenta una visión crítica ante el delito que cometió su amigo detenido. Asimismo esa persona debe manifestar de qué manera podría ayudar al interno, siempre en relación a la superación del hecho delictivo.

Así es que, la prevalencia de criterios subjetivos -tal como se desarrollará- no solo determina el modo de ejecución de la condena del interno alojado en la unidad N° 4, sino que afecta a personas que no se encuentran privadas de libertad, como ser aquel amigo que quiere visitar al preso, por la exigencia de determinadas condiciones personales.

De esta forma, pareciera ser que el único modo de gobernabilidad escogido y utilizado por las autoridades de la unidad N° 4 se basa, no solo en la manipulación del privado de libertad, sino también de aquellas personas que forman parte del entorno de la persona detenida.

### **e. Teléfonos**

Las limitaciones al contacto de los presos con sus familiares, a partir de la intencional deficiencia en la disponibilidad de aparatos telefónicos deben ser señaladas negativamente por esta institución.

El único teléfono disponible en cada pabellón presenta graves limitaciones a la comunicación de los presos con el afuera. En primer lugar, dada su ubicación -separado del pabellón por un control- lo que imposibilita el acceso al mismo las veinticuatro (24) horas del día.

Por otra parte, se encuentran inhabilitados para realizar llamadas a servicios gratuitos -líneas 0-800- dificultando la comunicación con éste y otros organismos.

Pero lo que reviste mayor gravedad es que ninguno de ellos se encuentra habilitado para recibir llamados. Consultadas las autoridades, comentaron que para ello los internos deben dirigirse hasta la jefatura de turno, adonde les es derivada la llamada entrante.

Ello, tal como lo manifestaran los propios presos, presenta notables perjuicios. Por un lado, dependen de la buena voluntad –casi siempre ausente- de los agentes penitenciarios de decidir pasar la llamada a la jefatura, retirar al preso del pabellón y, posteriormente, reingresarlo. A su vez, la comunicación es desarrollada delante de personal penitenciario negando toda privacidad al contacto, objetivo intencionalmente perseguido por las autoridades de la unidad.

En la práctica, las decisiones de las autoridades penitenciarias acaban por restringir, al extremo de tornar ilusoria, la comunicación telefónica de los presos con sus familiares.

Amén de responder a la definición de maltrato propuesta, estas limitaciones denotan el carácter ficticio de la función resocializadora del régimen, por cuanto se llevan adelante precisamente en una colonia penal que

por definición, no sólo debe tender a regímenes de mayor autodisciplina, sino a las etapas posteriores del tratamiento penitenciario. Es en este momento, que el Estado toma decisiones –tal como surge de los dos últimos apartados- que obligan a transitar este último período previo al egreso en la más absoluta soledad.

Sumado a la dificultad de establecer comunicaciones, por las cuestiones precedentemente mencionadas, es menester desatacar que los pocos aparatos telefónicos, no tienen un adecuado mantenimiento y su ubicación resulta estratégica como ya se refiriera, para las autoridades penitenciarias, a efectos de no permitir la privacidad necesaria.

Por otro lado, se ha verificado otra práctica violatoria del derecho a las comunicaciones de los internos. Así, se relevó la existencia de un libro al lado de cada aparato telefónico, en el cual los internos se encuentran obligados a anotar el destinatario de sus llamadas; vínculo que los une; número de teléfono y duración de la misma. La Jefa del Área Asistencia Social justificó la medida aduciendo que en el último tiempo se realizaron varios secuestros express, y las llamadas fueron identificadas como provenientes de la unidad.

En las entrevistas personales, varios de los reclamos versaron sobre la referida obligación así como la falta de privacidad y las dificultades para establecer comunicaciones, debido a los pocos aparatos telefónicos instalados en la unidad.

#### **f. Sistema de Salud**

Si bien el área no ha sido motivo de especial relevamiento durante el presente monitoreo, la excesiva cantidad de reclamos individuales por la negativa o deficiente atención por parte del Área Médica, merece la atención por parte de esta Procuración.

La privación al acceso a la salud, en una colonia o cualquier otro establecimiento penitenciario, puede ser identificada como un incumplimiento a

los deberes del Estado en materia de Derechos Humanos y una práctica propia de ser incluida dentro de la categoría de maltrato antes referida.

Por otra parte, la inexistencia de un sector destinado al tratamiento de adicciones – como en otras unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal que cuentan con el denominado Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD) - debe ser destacado negativamente, principalmente teniendo en cuenta el momento dentro de la progresividad del régimen que la unidad esta destinada a cumplir y el alto porcentaje de personas detenidas que requieren este tipo de tratamientos.

Asimismo se han recibido numerosos reclamos por la falta de atención del odontólogo y traumatólogo.

En el caso de pacientes con HIV/SIDA, se han registrado varias quejas referentes a la carencia de un seguimiento médico adecuado para tratar este tipo de enfermedades, debido a la falta de atención del médico infectólogo así como a la ausencia de control sobre las dietas específicas.

#### **g. Elementos de higiene**

El suministro de elementos de higiene -tanto personal como para los sectores de alojamiento- al igual que la vestimenta de los internos, está a cargo de la administración penitenciaria según lo dispone la Ley de Ejecución Penal y reglamentaciones internacionales<sup>20</sup>.

De las entrevistas llevadas a cabo con los internos alojados en la unidad N° 4, se ha relevado la insuficiente entrega de elementos de higiene para el cuidado personal y de limpieza del pabellón. En el caso de estos últimos, refieren que suelen entregarse en el momento en que el interno lo solicita, por lo tanto no es posible establecer una frecuencia de suministro.

---

<sup>20</sup> Al respecto, *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, Reglas 10 a 19 y Ley 24.660, artículos 58 al 64.

Respecto a los elementos de higiene personal unánimemente los internos manifestaron que una vez al mes reciben: un (1) rollo de papel higiénico; un (1) tubo pequeño de pasta dental; un (1) jabón de tocador y otro para el lavado de ropa.

Durante las entrevistas se ha detectado la inexistencia de entrega de ropa.

Estos incumplimientos por parte de la administración constituyen una problemática común a todas las unidades penitenciarias federal, pero en el caso de esta unidad se ve agravado porque la mayoría de los internos alojados carecen de visitas que les pueda hacer entrega de los elementos que pudieran precisar durante su detención.

## **V.- Régimen de Actividades**

### **a. Trabajo**

El acceso al trabajo en la Colonia Penal de Santa Rosa, reviste de una importancia que merece ser destacada.

En primer lugar, por lo próximo al egreso que, al menos en principio, se encuentra la persona allí privada de libertad.

A su vez, por la vital importancia que los fondos obtenidos en concepto de peculio tienen para los detenidos. Así lo determina, no sólo el escaso número de visitas –y por ende de recursos externos- sino los elevados gastos – téngase presente que la mayoría con acceso a salidas transitorias registran domicilio en Capital Federal y conurbano bonaerense- a que deben hacer frente los internos.

Por ello, corresponde comenzar el apartado destacando el alto nivel de presos con acceso al trabajo: de los doscientos noventa y cinco (295) internos presentes en la unidad al momento del monitoreo, doscientos cuarenta y siete (247) -es decir, el 83%- encontraban efectivizado su derecho al trabajo.

El trabajo en la colonia, por su parte, puede ser dividido en tres categorías: fajina, talleres industriales y talleres agropecuarios.

Según lo enunciado por las autoridades, los talleres del sector industrial incluyen herrería, imprenta, automotores, carpintería, mosaiquería, albañilería, electricidad, panadería, sastrería, parques y jardines.

Dentro de los talleres agropecuarios mencionan al tambo, quesería, porcicultura, apicultura, cunicultura, horticultura, agricultura, avicultura, aserradero y parques y jardines, nuevamente.

Dentro de la tercer categoría, no enunciada por las autoridades pero extraída de los listados proporcionados por exclusión, se incluyen las diferentes fajinas, las cuadrillas, y las tareas realizadas en secciones como Cocina, Judicial, Casino, Plaza de Armas y Depósito.

La cantidad de internos que prestan tareas en cada una de ellas es de ciento dieciséis (116), treinta y siete (37) y noventa y cuatro (94), respectivamente.

Esto, de por sí, merece ser tenido en cuenta con ciertas salvedades. La división, entre talleres y fajina hecha por la Colonia despierta ciertas inquietudes. Cítese, por ejemplo, la realización de tareas de mantenimiento en parques y jardines, considerada dentro de los talleres –agropecuario e industrial- cuando parecería asemejarse más a tareas cercanas a la fajina, al menos con los alcances dados a este término por este Organismo en ocasiones anteriores<sup>21</sup>. Misma apreciación puede realizarse de aquellas tareas incluidas dentro de los talleres, pero aclarando que se debe a tareas de mantenimiento de la misma Unidad (por caso, taller de aserradero<sup>22</sup>, electricidad, albañilería, herrería, imprenta<sup>23</sup>, automotores y carpintería).

Más allá de tales aclaraciones, y suponiendo que desde esta Procuración se aceptaren las clasificaciones propuestas por el Servicio, el porcentaje de presos incorporados a tareas de fajina –cercano al 40%- es extremadamente elevado.

---

<sup>21</sup> Informe de monitoreo de visita a la Prisión Regional del Norte (Unidad Nº 7), en agosto del 2.008. Síntesis en Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2.008* (en edición).

<sup>22</sup> Poda de árboles para producir leña para consumo interno.

<sup>23</sup> Elaboración de distintos tipos de formularios para consumo interno.

Ello, merece la denuncia por parte de esta Procuración, por cuanto reviste el carácter de estructural<sup>24</sup>, pero principalmente por las consecuencias perniciosas para el efectivo cumplimiento del derecho humano al trabajo, que trae aparejadas la decisión de la administración de darle tal preponderancia a ese tipo de tareas.

Recuérdese que ya en informes anteriores, este organismo ha reconocido como su deber reclamar “no sólo el acceso irrestricto al trabajo de la totalidad de los internos, sino que el mismo debe consistir en tareas que, lejos de aumentar el nivel de dependencia entre los privados de libertad y quienes los privan –característico de las labores de *fajina*-, opere como reductor de vulnerabilidades, al menos parcialmente, en aquellas personas que el estado ha decidido privar de libertad por medio de sus órganos coercitivos”.<sup>25</sup>

Por su parte, se han evidenciado demoras en la remisión de los fondos acumulados en concepto de peculio, de una unidad a otra, al efectuarse un traslado. Tanto los internos que ingresan como los que egresan de la Colonia, deben esperar el transcurso de varias semanas y hasta meses para poder disponer –y no siempre ocurre- de los fondos que acumulaban en la unidad de origen.

Por último, del listado proveído por las autoridades de la Sección, surge nítidamente la persistencia en los descuentos por *reembolso*, denunciados ya como ilegales e inconstitucionales por la Justicia y que ha sido motivo de reclamo insistente por este Organismo<sup>26</sup>. Así, 114 presos, el 46% de los

---

<sup>24</sup> Los porcentajes se mantienen constantes respecto a la visita efectuada el año anterior. En aquel momento, de los 224 trabajadores, 103 se encontraban afectados a *fajina* (46%), 88 a talleres industriales (39%) y 33 incorporado a los talleres agropecuarios (15%). Síntesis, en Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2007, Tomo II, página 427.

<sup>25</sup> Informe de monitoreo de visita a la Prisión Regional del Norte - Unidad Nº 7 Servicio Penitenciario Federal - en agosto del 2.008, citado en Nota 21.

<sup>26</sup> Por Resolución General de aplicación a las personas privadas de libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1, 2 y 3, de fecha 14/4/08. Asimismo, diversas resoluciones de la Cámara Nacional de Casación Penal. Entre otras, Sala II: *M., A. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.222, de 08/03/07; *T., J. M. s/ recurso de casación*, de 08/03/07. Sala III: *I., B. D. s/ recurso de casación*. Causa Nº 7.010, de 06/11/06; *B., L. L. s/*

trabajadores continúan siendo víctimas de tal privación ilegítima sobre su remuneración.

Respecto a la asignación de tareas laborales, del relevamiento efectuado puede destacarse que prevalece el criterio de productividad antes que la posibilidad de la enseñanza de un nuevo oficio. Una vez que ha ingresado a la unidad, el interno es consultado sobre sus antecedentes laborales y de acuerdo a ello se le asigna la misma tarea o una afín.

Por lo tanto, el trabajo resulta antes una “ocupación” en términos de “ocupación del tiempo”, que una herramienta plausible de acrecentar las capacidades y conocimientos de los individuos, contradiciendo por lo tanto, lo establecido por la normativa vigente<sup>27</sup>.

De este modo, la unidad se garantiza una ganancia o rédito por el trabajo realizado por el interno, relegando los objetivos propios del derecho a trabajar legalmente estipulado<sup>28</sup>.

Así pues, se observa la necesidad de generar talleres formativos que capaciten y le brinden herramientas al interno para su egreso pudiendo encontrarse mejor preparado para la vida extramuros.

## **b. Educación. Actividades Recreativas**

---

*recurso de casación. Causa N° 7.258, de 01/12/06; M., C. A. s/ recurso de casación. Causa N° 7.422, de 23/11/06.*

Por último, por actividades desarrolladas desde esta institución, menciónese la publicación *Trabajo, Cárcel y Derechos Humanos: una aproximación al estudio de los derechos laborales de las personas privadas de su libertad en el ámbito federal* (Revista de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, Editorial Abeledo Perrot, Tomo 2008 B, en prensa) y una decena de presentaciones en calidad de *Amicus Curiae* ante diversos órganos jurisdiccionales. Por caso, “C., S. J.”, “C., S. E.” y “D. F., G. D.” ante el J.E.P N° 1; “P., J. L.” y “R., L. E.” ante el J.E.P N° 2; “S., R. C. L.” ante el T.O.F Corrientes; “B. E., R. D.” ante el T.O.F N° 1 de Mendoza; y “L. A., L. P.” y “B. E., R. D.”, ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV.

<sup>27</sup> Véase el Capítulo VII de la Ley 24.660 atinente al rol del trabajo dentro del “tratamiento penitenciario”. Al respecto el artículo 107 dispone “*El trabajo se regirá por los siguientes principios:...* c) *Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales;* d) *Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre...*”.

<sup>28</sup> El artículo 108 de la Ley 24.660 establece “*El trabajo de los internos no se organizará exclusivamente en función del rendimiento económico individual o del conjunto de la actividad, sino que tendrá como finalidad primordial la generación de hábitos laborales, la capacitación y la creatividad*”.

La sección, no ha sido motivo de monitoreo específico durante la visita. Principalmente, en tanto las áreas de educación de las diferentes unidades son objeto de análisis por esta Procuración a través del *“Programa de seguimiento sobre condiciones de realización del derecho a la educación en Establecimientos Penitenciarios Federales”*.

Mas allá de tal aclaración, podemos señalar que conforme los listados proporcionados, sesenta y cinco (65) internos se encuentran cursando el EGB y once (11) transitan por el Nivel Polimodal de enseñanza obligatoria. Asimismo, la colonia cuenta con dos (2) alumnos cursando la carrera de Analista de Sistemas (convenio con el Liceo Informático de Santa Rosa, título terciario no universitario), y dos (2) alumnos pre inscriptos en la Carrera de Abogacía, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

A su vez se dictan talleres de formación profesional –carpintería de banco, horticultura, electricidad de obras, panadería y repostería-; de educación parasistemática –computación, artesanía y hojalatería, y marroquinería-; por último, se ofrece como taller de extensión cultural, el idioma italiano.

Debe reconocerse positivamente que la educación formal se lleve adelante en horarios de la mañana y de la tarde, evitando determinar a los presos a elegir entre efectivizar su acceso al trabajo o a la educación, teniendo en cuenta que la decisión por el primero, suele priorizarse por cuestiones netamente económicas.

Respecto a las actividades recreativas, la crítica más contundente se inscribe dentro de los efectos negativos resultantes de la carencia de espacios físicos apropiados para realizar dichas actividades. Ello, en virtud de lo mencionado precedentemente respecto a que los pabellones no cuentan con un sitio donde los internos puedan desarrollar alguna actividad, y a raíz del plan de obras llevado adelante en la colonia en lo que antiguamente era la cancha de fútbol.

De este modo, se ve cercenada la posibilidad de realizar actividades deportivas o lúdicas, tanto en un espacio cerrado como en uno al aire libre.

Esta cuestión genera una gran preocupación a este Organismo, dado que de esta forma genera en los internos un estado de ociosidad que lejos de ser una elección termina constituyendo una obligación.

Es necesario que la administración encuentre los medios apropiados para impedir que las reformas en marcha y las condiciones estructurales de los pabellones tornen ilusoria la realización de actividades cercanas al esparcimiento.

## **VII.- Tratamiento penitenciario**

### **A.- Asistencia Social**

#### **a) Aspectos generales**

La responsable del Área es la Subalcaide Marcela Sola, licenciada en Trabajo Social, quien se desempeña como jefa de la sección desde agosto de 2007. El equipo a su cargo se compone por cinco (5) personas.

En virtud de las funciones específicas del área, previstas por la legislación, la sección además de deber mantener regularizados los documentos personales de los detenidos, debe adoptar medidas tendientes a facilitar y estimular las relaciones entre los presos y sus familiares.<sup>29</sup>

En relación al cumplimiento de tales responsabilidades, la profesional del área ha mencionado que al ingreso se realiza una entrevista con el interno con el fin de recabar toda aquella información referente a sus vínculos.

Es así que, solo a solicitud del interno, desde la sección se ponen en contacto con sus familiares. En este sentido, señala que *“lamentablemente hay muchos internos que no tienen comunicación porque no quieren”*, agregando que *“si el interno tiene relación con su familia no es tan importante como su*

---

<sup>29</sup> Ley 24.660, Capítulo XII, artículos 168 a 171.

*evolución personal*”, a los efectos del cumplimiento de los objetivos propuestos desde el área en el Programa de Tratamiento Individual. Estas y otras valoraciones de la responsable del área, avanzando por sobre la subjetividad del preso, se harán visibles a lo largo del apartado.

Por vías informales el equipo de trabajo mantiene intercambios esporádicos con el Servicio Criminológico, siendo éste el único contacto interdisciplinario en virtud de la manera en que la sección se encuentra constituida.

La jefa del área sostuvo que actualmente toman entre cincuenta (50) y sesenta (60) audiencias por semana y que en varias oportunidades tanto los celadores como los maestros actúan de intermediarios para hacer llegar a la sección el pedido de audiencia del interno. Dichas audiencias son mantenidas los días lunes y miércoles; el resto de los días, solamente se atiende por casos urgentes, sugiriendo como tales *“problemas reales familiares”*.

Desde la sección, se plantea como un problema para el cumplimiento de los objetivos por parte de los internos, la movilidad constante que se produce entre unidades. A su vez, el hecho de que muchos de los internos que ingresan a la unidad se encuentren transitando las fases de *tratamiento* del régimen progresivo, genera en el área, la obligación de trabajar más en los objetivos propuestos para dichas fases. Ello, no se condice con lo establecido para una colonia penal, como la unidad N° 4, que debiera alojar internos que hayan cumplido ya con su tratamiento penitenciario, tal cual fuera mencionado anteriormente.

Frente a esta cuestión, informa que se intenta desde la sección la elaboración de objetivos por fases, trabajados a través de talleres, donde las cuestiones individuales -a partir de lo manifestado por el interno en la entrevista inicial- son tomadas en cuenta.

De esta manera, manifiesta que los talleres son organizados según los objetivos principales de cada fase, esto es: a) en la fase de consolidación, trabajar sobre las causas del delito y ofrecer una reflexión sobre aquél. Insistir

sobre la escala de valores universales (*sic*) (libertad, familia y solidaridad) buscando demostraciones de arrepentimiento por los hechos cometidos; *b*) en la fase de confianza, se prioriza el afianzamiento de vínculos con el afuera; y *c*) en el período de prueba, trabajar con miras a la vida en el afuera y respecto al proyecto de vida personal.<sup>30</sup>

Debe dejarse sentado, el negativo avance sobre la subjetividad a partir de la constante insistencia en lograr el arrepentimiento, lo cual debe incluirse en un debate más amplio sobre la legitimidad de un tratamiento penitenciario y sus funciones –manifiestas y latentes-.

Desde esta Procuración, ya se ha puesto en duda la posibilidad de un Estado de Derecho de buscar por medio de la institucionalización y la ejecución de una pena privativa de la libertad, la imposición de valores como los mencionados por la responsable del área, y mucho más dudosa es, la posibilidad de considerarlos *universales*.

Reconocer tales límites al poder estatal, resulta ineludible desde la perspectiva constitucional, en especial si se tiene en cuenta que “con este discurso –teoría de la función de prevención especial positiva de la pena-, el estado de derecho es reemplazado por un estado de policía paternalista, clínico o moral, según que el mejoramiento sea policial biológico materialista (positivismo criminológico) o ético idealista (correccionalista). En definitiva, se trata de una intervención del estado que, en caso de ser factible –contra todos los datos sociales- consistiría en una imposición de valores en que nadie cree, privada de todo momento ético, desde que desconoce la autonomía propia de la persona”.<sup>31</sup>

Siguiendo a Pavarini, la reeducación o tratamiento no tiene por objetivo más que reducir o disminuir la subjetividad o personalidad del prisionizado

---

<sup>30</sup> Según los dichos de la responsable del área, en consonancia con los lineamientos alcanzados a partir del Encuentro Patagónico entre Institutos Criminológicos, en la Ciudad de Esquel, en el año 2.007.

<sup>31</sup> Zaffaroni, E. Raúl, *Derecho Penal. Parte General*. Ediar, Buenos Aires, 2.000, p. 63.

para, en un segundo momento, inferir en él una nueva personalidad a través de una serie de mecanismos de disciplinamiento<sup>32</sup>. Éste pareciera ser el único objetivo real que cumple el tratamiento penitenciario intentado desde la unidad, con especial incidencia desde el área en estudio.

Según el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, actual Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y como se ha venido sosteniendo desde hace mucho tiempo, a través de esta teoría se pretende legitimar el poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. Asimismo en la *ciencia social* hoy está demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y más aún al prisionizado.

Particularmente respecto de la prisión, que comparte las características de las demás instituciones totales (manicomios, conventos, cuarteles, etc.), se coincide en su efecto deteriorante y se conoce su efecto regresivo al condicionar a un adulto a controles propios de la etapa infantil o adolescente y eximirle de las responsabilidades propias de su edad cronológica<sup>33</sup>.

“Hay un vasto sector de la actividad individual –señala Goffman- en que la autoridad se abstiene de juzgar o de intervenir, y cada uno queda librado a sí mismo. En tales circunstancias, puede uno programar sus actividades concertándolas entre sí para su mayor provecho, en una especie de ‘economía personal de los propios actos’... En una institución total, en cambio, el personal puede someter a reglamentos y a juicios, segmentos minúsculos de la línea de acción de una persona; la permanente interacción de sanciones emanadas de la superioridad invade la vida del interno, sobre todo durante el período inicial de su estadía, antes de que acepte sin pensar los reglamentos. Cada especificación priva al individuo de una oportunidad de equilibrar sus necesidades y sus objetivos en una forma personalmente eficiente, y expone su línea de acción a las sanciones. Se viola la autonomía misma del acto”.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> Melossi, D. y Pavarini, M., *cit*, p. 191 y ss.

<sup>33</sup> Ídem 31.

<sup>34</sup> Goffman, Erving, *Internados*. Amorrortu, Buenos Aires, 2004, p. 48.

Por otra parte, y ahora refiriéndonos a la posibilidad de disponer cada interno trabajador de los montos pertenecientes al fondo de reserva, informa que el mecanismo es el siguiente: el interno realiza la petición de retiro de dinero en la División Judicial, la División Administrativa informa el monto total y luego dicha solicitud es girada al área a su cargo. La intervención de la Sección en este procedimiento consiste en entrevistar al interno; consultar el motivo que ha generado el pedido de dinero y luego realizar un acta, donde la profesional del área emite su opinión respecto al monto que se le concederá.

La responsable del área considera un inconveniente, las continuas y semanales solicitudes de sumas de dinero por parte de los presos que se encuentran con salidas transitorias, al recargar de esta manera el trabajo del área y demostrar poca capacidad para administrar sus ingresos.

En este sentido, se manifiesta contraria al retiro total de los fondos argumentando que le *“parece una irresponsabilidad otorgar la totalidad del fondo, ya que cuando egrese en libertad no va a tener más dinero”*.

Todas las consideraciones y reflexiones que han ido planteándose respecto a los avances de la administración sobre la subjetividad de los presos, caben también ante esta cuestión.

Una vez más, siguiendo a Goffman, “uno de los medios más efectivos de desbaratar la economía de acción de una persona es obligarla a pedir permiso o elementos para las actividades menores que cualquiera puede cumplir por su cuenta en el mundo exterior tales como fumar, afeitarse, ir al baño, hablar por teléfono, gastar dinero o despachar cartas. Esta obligación no sólo impone al individuo un rol de sometimiento e invalidez antinatural en un adulto, sino que, por añadidura, deja su línea de acción expuesta a las intromisiones del personal. En vez de obtener inmediata y automáticamente lo que solicita, lo más probable es que el interno tenga que soportar bromas, negativas, largos interrogatorios, faltas de atención o simplemente... que la saquen del paso.”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Goffman, Erving, *cit*, p. 51.

En cuanto a las estrategias del área para resolver la falta de contacto con el afuera -en virtud de la problemática distancia que separa a los presos de sus familiares- definió como *“incoherente la separación del interno y su familia, de existir la posibilidad de alojarlo en alguna unidad cercana al último domicilio registrado”*. Ante estos casos, ella aconseja que el interno solicite su traslado, enviando desde el área un informe positivo a tal efecto.

Al respecto, cabe señalar que la incoherencia mencionada por la responsable del área para este organismo, como ya refiriera anteriormente, obedece a la planificación de la política criminal por parte del Estado. Es éste, precisamente a partir de aquel mecanismo, quien decide que las unidades destinadas al alojamiento de personas próximas al egreso sean construidas en sectores con las más bajas densidades de población, implicando indefectiblemente la distancia antes señalada. Paradójicamente, el área que venimos analizando, señala la importancia de afianzar vínculos en dicha etapa y ello forma parte del Programa de Tratamiento Individual de los internos allí alojados.

Esta cuestión estructural y conflictiva no puede dejar de señalarse y debiera generar en el Estado la obligación de modificarlas a corto plazo, teniendo en cuenta las responsabilidades internacionales que caben ante tan notorio incumplimiento.

En mismo sentido, comenta la responsable que no cuentan con convenio alguno para el alojamiento de familiares. No obstante informa que la Jefa de la División Asistencia Social de Dirección Nacional se encuentra evaluando una posible ratificación.

En lo que hace a los reclamos efectuados por los internos sobre la carencia de aparatos telefónicos suficientes, así como la obligación impuesta a los internos de consignar en un cuaderno datos vinculados al llamado que efectúan, no ha recibido reclamos y desconoce la existencia del mencionado

cuaderno, aunque menciona la existencia de muchos inconvenientes en la unidad, por la posible comisión de delitos ya señalada precedentemente.

De todas maneras le restó gravedad sosteniendo que les queda la posibilidad de escribir y recibir cartas. Resulta altamente llamativa esta cuestión, siendo que estimular la comunicación es uno de los objetivos propios del área<sup>36</sup>.

A fin de gestionar los trámites de visita, en primer lugar se corrobora el vínculo que une al interno con aquella persona que quiere visitarlo. Si el deseo es que ingrese un amigo, se lo cita en la unidad donde se mantiene una reunión en la cual la responsable del área evalúa si el visitante tiene una visión crítica frente al delito que cometió el interno y se lo consulta respecto a la manera en que lo ayudaría. Predomina, al momento de resolver, *“que el visitante no avale las cosas que llevaron al interno a la cárcel”*, refiriendo que su opinión se funda desde un punto de vista social.

Una vez más, el área denota un avance sobre la subjetividad del preso, y el objetivo de lograr su arrepentimiento e imponer nuevos valores - considerados universales por el área- como su principal motor.

En cuanto a la documentación personal del detenido, específicamente sobre el Documento Nacional de Identidad, se rastrea donde ha quedado y en base a ello se lo reclama. Si el interno carece de documentación se tramita ante el Registro Civil Móvil, y suele demorarse mucho la entrega. Se intenta juntar entre 10 (diez) y doce (12) solicitudes, para enviarlas todas juntas.

Con relación a los internos extranjeros, al tomar conocimiento del ingreso de algún preso extranjero, desde el área se envía nota al consulado o embajada correspondiente.

La responsable del área ha hecho notar la escasa respuesta de los consulados y embajadas, a la hora de efectuar visitas a la unidad. Los representantes de los países más desarrollados -entre ellos, menciona Italia y

---

<sup>36</sup> Ídem, Nota 29.

Estados Unidos- se presentan entre una y dos veces por año, a diferencia de las embajadas de los países en vías de desarrollo -ejemplificados a través de los estados latinoamericanos por la responsable- quienes, desde que ella se encuentra a cargo de la sección nunca han asistido a la unidad.

Respecto a la aplicación de objetivos diferenciados para extranjeros en su Programa de Tratamiento Individual -téngase en cuenta que representan el porcentaje nada residual del 16%-, la responsable manifiesta la imposibilidad de trabajar los vínculos con el afuera, ofreciendo como única respuesta desde el área ante un colectivo tan sobrevulnerado, abocarse a trabajar en el arrepentimiento y establecimiento de un proyecto de vida a futuro, focalizando el tratamiento en lo personal.

## **b) Programa de Prelibertad**

En virtud del principio de reinserción social contemplado en el artículo 1º de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la agencia estatal destinada a la custodia y guarda de los presos, debe formular y aplicar un Programa de Tratamiento Resocializador Progresivo durante la ejecución de la condena. Asimismo teniendo en cuenta las dos modalidades de egreso anticipado al agotamiento definitivo de la pena -Libertad Condicional<sup>37</sup> y Libertad Asistida<sup>38</sup>- el interno debe cumplimentar un Programa de Prelibertad Individual<sup>39</sup>, consistente en una serie de procedimientos que apuntan a preparar al interno a su reincorporación a la vida fuera de la cárcel, atenuando el impacto provocado por el cambio en el modo de vida.

Con el fin de lograr dicho objetivo, revisten carácter fundamental las relaciones sociales y familiares del interno; información y orientación proporcionada respecto a la formación educativa básica y profesional;

---

<sup>37</sup> Artículo 13 del Código Penal de la Nación. Artículo 28, ley 24.660.

<sup>38</sup> Artículo 54 de la Ley 24.660.

<sup>39</sup> Dicho Programa se encuentra previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 24.660 y reglamentado por los artículos 75 a 83 del Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución de la Pena (Decreto PEN 396/99). Para un análisis exhaustivo sobre éste, ver auditoría a la Unidad N° 19 SPF, síntesis publicada en Procuración Penitenciaria de la Nación, *Informe Anual 2007*, Tomo II, página 338.

tramitación de documentación personal; y tratamiento psicológico o social preciso para desarrollarse en el medio libre.

En el caso de esta colonia penal, el Programa se halla a cargo de la Sección Asistencia Social. Las principales dificultades señaladas, obedecen a cuestiones burocráticas, dado que la División Judicial no cuenta con la información actualizada de los internos próximos al egreso y por tanto, en condiciones de ser incorporados al mismo. De esta forma la sección, en base a la información que posee de cada uno de los internos, realiza un listado de aquellos en condiciones de iniciar el programa y solicita a judicial el resto de la información necesaria.

El segundo señalamiento vinculado a dificultades estructurales obedece a los ingresos de personas cercanas a egresos anticipados, que no han sido incorporados al programa en su debido tiempo, en la unidad de origen. En consonancia, resultan problemáticos para su implementación también, los continuos traslados dispuestos por Dirección Nacional.

Según lo informado por la responsable, en la Unidad el programa se reduce a consultarle al interno por sus posibilidades laborales fuera de la cárcel y en caso que no cuenten con ninguna se les ofrece un listado de posibles trabajos junto con el resto de información al respecto que solicitaran.

En relación a la cuestión formal, se detectó que el acta de incorporación al programa se adjunta al legajo del interno ya producido por el área, y no se efectúa un trámite por separado de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 396/99.

Por último, debe dejarse aclarado que las principales problemáticas señaladas obedecen a incumplimientos seculares y estructurales del Servicio Penitenciario Federal y de la colonia, de los cuales el área no puede excusarse por una cuestión de delimitación de funciones, mucho menos si tales acciones u omisiones repercuten en perjuicios sobre las personas privadas de libertad, y su cúmulo de derechos.

## **B. – Servicio Criminológico**

Siguiendo los objetivos establecidos al momento de la visita y desarrollados en el apartado *Introducción y Objetivos*, se mantuvo una entrevista con la responsable del área, Licenciada en Psicología Ana Reinhartd. Pertenece al Escalafón Profesional, bajo el grado de Subadjutor. Se encuentra cumpliendo esta función desde el mes de septiembre del año 2007 y anteriormente se desempeñaba en la Unidad N° 30 del Servicio Penitenciario Federal, en el mismo cargo.

El equipo de trabajo a su cargo está compuesto por tres (3) agentes, de los cuales uno realiza tareas administrativas -el escribiente- y los restantes de profesión abogado (1) y psicóloga (1).<sup>40</sup>

El espacio destinado a la sección se encuentra al lado de la oficina utilizada por el Área Asistencia Social, y está compuesto por dos (2) pequeñas oficinas, con sus respectivos escritorios. En una de las oficinas funciona el archivo de las historias criminológicas, las que están separadas de acuerdo a las iniciales de los apellidos de los internos.

En la referida entrevista se propuso, informara sobre la metodología de trabajo que viene llevando adelante la Sección, a la vez que se realizó un intercambio de ideas sobre las cuestiones consideradas problemáticas.

En primer lugar, debe aclararse que las historias criminológicas observadas aleatoriamente permiten reconocer que las mismas son llevadas en debida forma, sin registrarse retrasos en su confección. Las actualizaciones más retrasadas databan del pasado mes de febrero.

La responsable comenta que el área, y ella personalmente, toma entre quince (15) y veinte (20) audiencias a la semana.

---

<sup>40</sup> Cumpliendo de esta manera parcialmente con la interdisciplinariedad establecida legalmente. El artículo 87 del Decreto PEN 396/99 dispone: *“El Servicio Criminológico estará constituido por profesionales con título habilitante que acrediten, además, su especialización o versación en criminología y en disciplinas afines. Formarán parte de él, por lo menos, un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social, a los que se incorporará, en lo posible, entre otros, un educador y un abogado.”*

Los informes psicológicos se confeccionan en base al Test Gestáltico de Bender; Hombre bajo la lluvia, HTP Integrado y entrevista diagnóstica.

Respecto del modo en que se distribuyen las tareas, informa que la primer semana es dedicada a calificar la totalidad de la población; en la segunda define los avances al período de prueba; y en la tercera y cuarta, a las fases de confianza y consolidación, respectivamente. Ello, principalmente por distribuir las tareas según el nivel de prioridad.

Al momento de tomar el Consejo Correccional sus decisiones, la profesional reconoce como de alta incidencia la opinión de la responsable de la Sección Asistencia Social, del director del establecimiento y del jefe de Seguridad Interna. De los jefes de Educación y Trabajo, sólo en lo que hace al cumplimiento de los objetivos en sus respectivas áreas. La importancia de la sección recae, según manifiesta, en la medida de ser la encargada de acumular toda la información a la vez de ser una voz autorizada, en tanto profesional a consultar.

Respecto a la participación de los internos en tales reuniones, informa que si el éste ha sido calificado con guarismos inferiores a 5 se lo escucha para que exponga las razones que ameritarían una calificación superior. Lo mismo sucede ante un pedido de reconsideración.

Comenta que una sanción puede tener incidencia en la calificación de conducta y concepto. Respecto del primero, en tanto la sanción responde a un incumplimiento de la normativa interna; en cuanto al concepto, no por el incumplimiento en sí, sino por lo que aquél representa: una demostración de falta de voluntad y alejamiento del ideal resocializador. Su explicación es que mientras *“la conducta es el qué hace, el concepto es el cómo”*.

Retomando el tema de los correctivos disciplinarios, comenta que a efectos de evaluar la disminución o no de los guarismos calificadorios, se intenta apreciar si la falta cometida ha generado una involución. Asimismo, informa que si el interno no tuvo sanción alguna en el trimestre previo a la calificación, se tiende a aumentar el guarismo de conducta.

También manifiesta que al momento de establecer la calificación trimestral, se tiene en cuenta cuan cerca está de la libertad. Por ello refiere que el criterio de próximo egreso, omite todos los demás.

Por su parte, se le preguntó sobre las actividades desarrolladas desde el área al momento de recaer condena firme sobre algún interno –situación que es reproducida cuando un preso recién condenado ingresa a la Colonia sin su historia criminológica actualizada-. En estos casos, manifiesta que se comienza por solicitar a las diversas áreas que recaben la información conducente; acto seguido se realiza una entrevista diagnóstica, donde se analiza la estructura de personalidad del interno: cómo se posiciona ante el entrevistador –prolijo; aseado; con actitud pasiva; colaborador<sup>41</sup>-, y su actitud frente al delito. Por último, el área establece lo que se denomina pronóstico, es decir, una presunción sobre su reinserción social.

Consultada sobre las pautas a seguir para establecer tal presunción, se tiene en cuenta la calidad de reincidente; la posible contención familiar; el tipo de delito; la existencia de una cierta reflexión sobre lo que ha hecho y el modo en que la condena lo impacta (autocrítica); y la demostración de una personalidad con necesidad de resolver las cuestiones de manera inmediata, sin medir las consecuencias. Manifiesta que este pronóstico no se efectúa al momento de incorporar internos procesados al Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario -REAV-. Asimismo, informa que el mismo tiene incidencia al momento de elaborar el Programa de Tratamiento Individual.

Idéntico diagnóstico se realiza en el momento en que debe efectuarse una opinión fundada sobre la pertinencia de un egreso anticipado.

La principal diferencia que se observa entre un acto técnico-administrativo y el otro, es la posibilidad que tiene el área en el primero de ellos -realizado al ingreso o al recaer condena firme- de suspender o reservarse la

---

<sup>41</sup> “El personal suele suponer que la disposición espontánea a mostrarse correctamente respetuoso en estas primeras entrevistas cara a cara, indica que el interno será en lo sucesivo consuetudinariamente dócil” (Goffman, Erving, *cit.* p. 29).

opinión sobre su presunción respecto de las posibilidades de alcanzarse la reinserción social.

Observadas las historias criminológicas en el área, debe destacarse que la mayoría hace referencia a cuestiones vinculadas a la falta de culpa y arrepentimiento frente al delito de los internos, pudiendo transcribirse los siguientes extractos que permiten señalar los principios rectores de la sección para establecer presunciones:

- *“(El interno) no muestra arrepentimiento , no reconoce el delito”;*
- *“No se registra proceso reflexivo que dé cuenta de autocrítica”;*
- *“Responde con evasivas, no sintiéndose responsable del mismo. Por ende no puede experimentar arrepentimiento alguno... por ello su reinserción social se estima como difícil”;*
- *“Su reinserción social tiende a ser positiva siempre y cuando mantenga constante su compromiso de superación con aumento de su actitud crítica con relación al delito”;*
- *“No reconoce su autoría por lo tanto no se observa autocrítica”;*
- *“Su pronóstico de reinserción social quedaría supeditado al aumento de su capacidad de reflexión, autocrítica, al impacto que la condena le pudiera provocar a los fines de controlar su impulsividad”;*
- *“Reconoce su participación (en el delito) pero no se observa implicancia ni responsabilidad por lo tanto no despliega proceso reflexivo, minimiza su actuar”;*
- *“La autocrítica que no parece ejercer, y su tendencia al acting-out (según la responsable del área, se refiere a no poder abstraerse, impulsividad, manifestación de la impulsividad, dificultad de mediar con el pensamiento en determinadas circunstancias. En algunas estructuras esto es lo que hace a la peligrosidad) se señalan como los aspectos negativos que dificultarían su reinserción social”;*

- *“Presenta resistencia a la frustración”*

De estas actividades, los extractos y las apreciaciones que de ello pueden derivarse, deben ensayarse dos críticas diferentes.

Por un lado -y esto ya ha sido materia de análisis en el apartado destinado a la Sección Asistencia Social- el fuerte peso que representa el arrepentimiento del preso en las actividades del área debe ser categorizado al menos como problemático.

Por el otro, la discrecionalidad en la elección de los parámetros para decidir sobre las posibilidades de reinserción social del interno, amén de develar el carácter mítico que rodea al principio resocializador, denota el nivel de subjetividad con que las tareas de este tipo de áreas son desarrolladas en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Asimismo en casi todas las historias criminológicas se hace referencia a la personalidad del interno, generalmente definiéndolo como *“inestable e inmaduro”* y sobre los procesos reflexivos que debiera realizar.

Consultada sobre los principales inconvenientes con los que se enfrenta al cumplir sus funciones, la responsable del área hace hincapié en las irregularidades que rodean los traslados a la Unidad.

Comúnmente –comenta- el interno ingresa sin su legajo, o éste se encuentra incompleto, careciendo de las últimas calificaciones o acta donde se registre el último avance de fase o período. Por caso, en el último ingreso, de los dieciocho presos, cinco ingresaron sin su historia criminológica, y uno más carecía del acta de su última calificación.

Pero las dificultades resultantes de los continuos traslados exceden la modalidad –y falencias- en que estos son llevados a cabo.

También debe tenerse en cuenta la enorme cantidad de internos que ingresan a la unidad con graves desfasajes entre el período y/o fase a la que se encuentran incorporados, y la calificación que ostentan. Este vicio de los establecimientos penitenciarios de zona metropolitana -tan vulnerador de

derechos como típico- ha sido ya relevado por la Procuración en informes de monitoreo anteriores<sup>42</sup>.

Por último, los traslados, cuando son realizados de manera continuada sobre el mismo preso, le impiden la estadía en un mismo establecimiento durante algunos períodos calificadorios, requisito *de facto* necesario para obtener avances en el régimen.<sup>43</sup>

Asimismo plantea como un problema del área la demora en la entrega de los objetivos que cada una de las restantes áreas debe constatar, para poder elaborar la correspondiente acta, lo que genera dificultades para finalizar las cuestiones administrativas concernientes al Programa de Tratamiento Individual.

También merece ser destacado, por su carácter claramente problemático, la gran cantidad de detenidos con arraigo en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

De los presos que el Servicio Penitenciario Federal tiene registrado su último domicilio<sup>44</sup>, más de las dos terceras partes -67%- tiene arraigo en la Capital Federal o Provincia de Buenos Aires, y sólo el 26% registra domicilio en territorio pampeano.

Dicha irracionalidad –que también ha sido desarrollada ya en informes anteriores<sup>45</sup>- es agravada en el caso concreto por tratarse de una Colonia. Si la misma debe tender a regímenes abiertos y de mayor autodisciplina, y son los lugares propios para transitar el último período de encierro, reviste de una

---

<sup>42</sup> Ídem Nota 21.

<sup>43</sup> Las problemáticas señaladas en estos últimos dos párrafos, además de ser planteadas por los presos y reconocidas por las autoridades, han sido constatadas por los asesores de este Organismo al revisar las historias criminológicas de los internos.

<sup>44</sup> Según el Sistema de Consulta de Judiciales del Servicio Penitenciario Federal. Téngase presente la extrema gravedad que suscita para la función de protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad por parte de este Organismo, el preocupante nivel de (des)información producto de la *ineficiente* labor de los funcionarios a cargo. En este caso concreto, el Servicio Penitenciario Federal *desconoce* el lugar de alojamiento del 37% de las personas detenidas en la Unidad N° 4.

<sup>45</sup> Ídem Nota 21.

incoherencia extrema el cumplimiento de la última etapa del tratamiento penitenciario expulsado del seno familiar.

Es, por último, necesario dejar aclarado que el carácter secular y estructural que define a las últimas dos problemáticas –deficiencias en traslados y calificaciones, por un lado; lugar de asentamiento de las Colonias o Unidades de regímenes abiertos o semiabiertos, por el otro- no excluye de responsabilidades, no obstante exceden el margen de actuación de las autoridades de la unidad N° 4.

Ello, en tanto el Estado jamás puede ampararse en la distribución de funciones escogida para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, máxime aquellas asumidas a partir de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por tal razón, es claro que la arquitectura y mapa carcelario, no pueden repercutir en mermas de los Derechos de las personas privadas de libertad.

### **VIII.- Conclusiones**

Finalmente, ofrecemos una serie de conclusiones vinculadas a la efectivización de los derechos humanos en la Colonia Penal de Santa Rosa Unidad N° 4 del Servicio Penitenciario Federal, observada durante la visita.

Se exhorta a las autoridades a cargo, articulen los mecanismos que consideren idóneos para dar cumplimiento con los estándares de protección y promoción legalmente establecidos, teniendo presente las responsabilidades internacionales que la pervivencia de tales incumplimientos en el tiempo puede acarrear para el Estado, consecuencia de las obligaciones internacionales asumidas.

### **Condiciones materiales de detención:**

- Se observó que las condiciones edilicias de las instalaciones resultan pésimas, en razón del mal estado de conservación y la antigüedad del establecimiento.
- Con relación a la cocina central resulta imperiosa su remodelación a fin de evitar los inconvenientes del sistema de desagüe con el objetivo de procurar un estado de salubridad acorde a lo establecido legalmente.
- Respecto a los pabellones, principalmente se destaca como un aspecto negativo, el deplorable estado de los baños.
- En cuanto a las duchas debe señalarse la preocupación por la falta de privacidad, debido a la ausencia de tabiques y/o cortinas de baño.
- Resulta alarmante la falta de mobiliario en los pabellones, lo que repercute negativamente en las condiciones de detención y generalmente provoca la sustanciación de conflictos entre internos.
- El plan de reformas iniciado en la unidad, despierta preocupación por los inconvenientes actuales observados –inexistencia de un espacio para esparcimiento al aire libre- y los que previsiblemente surjan a futuro –por caso, incapacidad del establecimiento para hacer frente al aumento de la demanda de salud, educación y trabajo.

### **Régimen Penitenciario**

- Como se ha venido mencionando en el presente informe y otros de esta institución, el incumplimiento por parte de los agentes penitenciarios de portación de placa identificatoria, deviene en una cuestión de suma preocupación e importancia.
- En referencia a la alimentación, debe indicarse primeramente que se registraron muchos reclamos con respecto a la mala calidad de la comida suministrada por el establecimiento. A esto se suma la imposibilidad de los internos de elaborar su comida, en razón de la falta de instalaciones en los pabellones a tal efecto. Además debe tenerse presente lo referido sobre las

condiciones materiales de la cocina central. Por todo ello, este Organismo considera que se encuentra vulnerado el derecho a una alimentación digna.

- Las numerosas restricciones a las comunicaciones telefónicas, así como la vulneración a la privacidad de las mismas debiera ser una cuestión a tratarse por las autoridades del establecimiento.

- El déficit en la efectivización del derecho a la salud en la Colonia ha resultado evidente.

- El establecimiento carece de todo tipo de mecanismo tendiente a remover las problemáticas estructurales que dificultan el ejercicio fluido de las visitas.

- La provisión de elementos de higiene se presenta como deficitaria.

### **Régimen de Actividades**

- En primer, lugar, debe ser destacado positivamente el importante número de presos que ven efectivizado su derecho al trabajo.

- Por el contrario, el alto índice de internos afectados a tareas de fajina debe ser remarcado negativamente.

- Se han verificado demoras en la transmisión de fondos, tanto cuando la colonia actúa como unidad de origen como de destino.

- Ha sido comprobada la continuidad en la aplicación de los descuentos por reembolso, reconocidos jurisprudencialmente como inconstitucionales.

- En relación a educación resulta auspicioso que se dicten clases tanto por horarios de la mañana como por la tarde.

- Sobre la realización de actividades recreativas, debe destacarse negativamente la ausencia de iniciativa por parte de las autoridades del establecimiento de generarlas, así como la falta de espacio al aire libre.

### **Tratamiento Penitenciario**

- Se han evidenciado preocupantes avances sobre la subjetividad del interno, a partir de la pretendida imposición de valores, las decisiones respecto a permitir

ciertas visitas y la disponibilidad de autorización de retiro de los fondos. Esto debe ser remarcado desde este Organismo, negativamente.

- Se destaca críticamente el fuerte peso que presenta tanto para el Área Asistencia Social como para el Servicio Criminológico, que el preso demuestre su arrepentimiento en relación al delito cometido y a su conducta.

- Del Área Asistencia Social se observa una carencia de intervención específica ante un colectivo tan sobrevulnerado como es el de presos extranjeros.

- Se reconoce un escaso desarrollo e intervención desde el Programa de Prelibertad.

- La elaboración de pronósticos presuntivos sobre futuras “resocializaciones” – de por sí problemático- se basa en criterios excesivamente subjetivos y prejuiciosos.

- Se observan frenos y retrocesos en el avance en la progresividad, producto del carácter irregular y continuo con que los internos son trasladados.

- Resulta evidente el desarraigo al que se encuentran expuestas las personas alojadas en la colonia, en virtud de la ubicación geográfica del establecimiento.